

LA ASOCIACION,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA,

ORGANO OFICIAL DE LA SOCIEDAD MÉDICO-FARMACÉUTICA-VETERINARIA, DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Director honorario, D. MANUEL LEGA Y VALERO.

<p>SE PUBLICA LOS DIAS quince y último de cada mes.</p> <p>No se devuelven los originales.</p> <p>Los autores serán responsables de sus escritos.</p>	<p>LA CORRESPONDENCIA SE DIRIGIRÁ A</p> <p>D. JUAN HERRERO Y ARGENTE,</p> <p>bajo cuya direccion están todos los asuntos referentes al periódico.</p> <p>Calle de Alcañiz, núm. 4.</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRICION</p> <p>Un año. . . . 6 pesetas.</p> <p>Un semestre 3.50</p> <p>Adelantado.</p>
---	---	---

ADVERTENCIA.

Estando acordado que durante la segunda quincena del mes de Diciembre próximo se gire contra los suscritores al periódico que estén en descubierto en sus pagos, rogamos á aquellos de nuestros comprofesores que se encuentran en este caso, que cubran sus débitos antes de la fecha indicada para evitarse los gastos naturales que origina el giro.

LAS CIRCULARES

del señor Gobernador.

Como indicamos en el número anterior, el Sr. Gobernador, admirablemente ins-

pirado y con la brevedad que requiere el caso, tradujo en atinadísimas medidas gubernativas los humanitarios y patrióticos deseos de nuestra Junta provincial de Sanidad, así en lo referente á la inspeccion de los géneros comestibles que sirven para el abasto público como en lo relativo á la epizootia reinante en nuestra provincia, cual pueden ver nuestros lectores en la seccion oficial.

Respecto de la inspeccion de comestibles, tememos que no logre hacerse obedecer en muchos pueblos, como en la capital, sin grande rigor; pero, en lo tocante á la enfermedad contagiosa del ganado lanar, reconocemos que ha estado bastante acertado y enérgico, fundado en la defectuosísima legislacion del ramo y en consideracion á la incuria proverbial de nuestros ganaderos y autoridades locales.

Constituidos los veterinarios de, *hecho y de derecho*, en espertos vigilantes de la salud pública por este lado, al propio tiempo que en fieles guardianes de la riqueza pecuaria del país, lo que importa muchísimo es que todos se penetren bien del importantísimo papel que legal y merecidamente desempeñan.

En todas las localidades deben ser los más celosos defensores de los intereses públicos, procurando hacer observar las buenas reglas de higiene y policía sanitaria en lo referente á los ga-

nados, al propio tiempo que inspeccionen rigurosa y diariamente las carnes de todas clases, los pescados, las frutas, verduras, etc.

En las poblaciones en que, desobedeciendo los Ayuntamientos las órdenes tan repetidas y terminantes de la superioridad, todavía no se les haya provisto del necesario nombramiento para el objeto, ó que carezcan de la retribucion equitativa y justa equivalente á los numerosos é importantes servicios públicos que les tiene confiados la legislacion vigente y el Sr. Gobernador de la provincia, sin dejar de desempeñarlos desde luego, reclamen en la mejor forma y sin ninguna demora, que estamos seguros que los atenderá y hará justicia nuestra primera autoridad gubernativa; pues que, la suponemos resuelta á concluir con el desbarajuste y anarquía que viene imperando en nuestro país con grandísimo perjuicio de los intereses materiales y sanitarios de que se trata.

Si todos deben proceder con la mayor actividad y diligencia, adquiriendo noticias, condensando datos pertinentes y estudiando de continuo los múltiples y complejos asuntos facultativos que tienen á su cargo, la importancia de esta obligacion sube de punto tratándose de los subdelegados de partido, porque han de reunir y coleccionar debidamente los antecedentes de los suyos respectivos para remitirlos al de la capital de la provincia, razonados en la forma mejor, para que este pueda confeccionar oportunamente la Memoria general á que se contraen las circulares de referencia y resulte aquel trabajo tan provechoso para los intereses morales y materiales del país como sea digno de merecer la atencion de las respetables corporacion y autoridad provincial á que se destina.

Cumplamos todos nuestros deberes con la mayor exactitud y evitaremos daños inmensos á los mas altos intereses sociales!

JUAN HERRERO.

Sr. D. Juan Herrero.

Muy Sr. mio: En esta semana espero que recibirá V. impreso mi Suplemento 6.º al Trat. de pl. de Arag.

Prometí remitir á V. algun manuscrito mio para LA ASOCIACION y adjunto se lo remito para que lo imprima si lo encuentra V. conforme, ó lo retire en caso contrario.

Soy de V. como siempre afectmo. Q. B. S. M.

Francisco Loscos.

Manuscrito que ha de formar parte del Suplemento 7.º al Tratado de plantas de Aragon.

Sobrecojido me encuentro cuando pretendo exponer las causas que, á juicio mio, retardan el adelantamiento de la práctica botánica en Aragon.

Todos los profesores de partido, particularmente los de Farmacia, tenemos intervencion directa, pero carecemos de independenciam y recursos sin los cuales es imposible conducirse con el detenimiento que requiere esa clase de estudios; y los que se hallan en obligacion de proporcionarlos, quieren justificar sus desaciertos suscitando indiscretamente el proceder seguido en otros países más cultos.

Tambien es vulgaridad suponer que los hombres que en España descuellan en alguna ciencia, esta ha de proporcionarles haberes suficientes, no solamente para fomentar sus inclinaciones sino para vivir con alguna comodidad, pues léjos de ser así, muchos arrastran una vida llena de privaciones que les imposibilita para ocuparse de ningun asunto.

En elevadas regiones acaso se cree que los hombres de saber, aun sin apoyo del Gobierno, tienen caminos espeditos para proporcionarse bienestar, unos con la publicacion de obras que acaso tienen mérito efectivo, pero nadie las compra; otros pudiendo alcanzar una cátedra para la cual no han nacido, aunque ellos sean unos Salomones, pues yo creo que, porque no quieren ó no pueden, no todos los sábios llegan á catedráticos, ni todos los catedráticos son sábios.

Es cierto que en otros países existen Círculos muy nutridos de asociados qui-

zá pertenecientes á diferentes naciones, á muy diversas clases, eclesiásticas, militares, médicos, los cuales estrechamente unidos, por amor á la ciencia, inclinan unánimes su proteccion á favor de los individuos que se adelantan con alguna publicacion de verdadera importancia, asegurando el buen éxito de su empresa ya con el desprendimiento de recursos, ya con la buena fama que puede aumentarlos fuera de la Sociedad: el Sr. *Willkomm*, en el prospecto de *Illustrationes*, indica en parte un ejemplo de cuanto acabo de decir.

No es menos cierto lo sucedido con la *Exiccata Floræ Aragonensis*: la idea de esa publicacion nació en un pequeño Circulo de Francia á propuesta de un naturalista español que allí se hallaba. Aceptado por mí el encargo, arreglé 50 ejemplares, pareciéndome inconveniente ofrecer á la venta un número mayor, pero el resultado que es bien conocido, sobrepujó las esperanzas de cuanto en esta tierra pudiera concebirse, demostrando el grande influjo de aquellos naturalistas: más á pesar de tanto favor, aquí se hundió para siempre esta empresa, segun he consignado en la historia de mis infortunios.

En resúmen, los profesores de partido se hallan imposibilitados por falta de recursos, y los que descuellan por su actividad ó por su saber, ordinariamente arrastran una vida llena de privaciones, porque encuentran cerrados todos los caminos para alcanzar favor: en otros países los Circulos científicos protegen á los individuos sin intervencion del Gobierno, como se ha visto con las *Illustrationes* de *Willkomm* y la *Exiccata de Loscos*. Pero en España es por hoy asunto poco menos que imposible desenvolverse sin intervencion del Gobierno, y como los resultados demuestran que este no hace nada en favor de nadie (figura casi exacta), todos obran á su imitacion quedando abandonado el individuo exhausto de fuerzas que ha empleado en su propia ruina.

Las *Illustrationes*, y la *Exiccata* en parte, á pesar de que son obras absolutamente españolas, acaso no se hubieran publicado sino llevasen el carácter de internacionales. Respecto á los trámites de *Illustrationes* me hallo enteramente á oscuras: ignoro de todo pun-

to el número de suscritores que tiene esa obra en España, así como el favor (nulo) que le habrán dispensado los Ministerios; todos del Rey abajo; las Diputaciones, Universidades y Escuelas; á la manera como se procede en las naciones cultas cuyo ejemplo aquí se invoca, más no se practica por economía ó por falta de inteligencia, segun atrás he indicado.

Es lo peor que, en este país donde menos se trabaja, se necesita mayor esfuerzo para colocarnos en el lugar que nos corresponde y podríamos alcanzar con una buena direccion.

Yo soy muy trabajador, como lo son otros muchos compatriotas, que podrían ofenderse de mis apreciaciones, en las cuales dejo entrever cierto exclusivismo en mi favor ¡no!; todo en honra de Aragon!: y puedo equivocarme porque me hallo separado de todo trato de gentes; más el resultado prueba claramente que debemos andar gran trecho para colocarnos al nivel de otras naciones.

Así por ejemplo, la experiencia nos enseña la dificultad de obtener un Catálogo completo de la vegetacion espontánea: en Francia donde tantos botánicos trabajan de consuno para conseguirlo, donde quiera encuentran plantas nuevas generalmente procedentes del fraccionamiento de especies mal conocidas: los autores de la *Flora de Francia* no debieron suponer que dentro de pocos años aparecerían publicaciones numerosas sobre la vegetacion francesa, muy notables por su originalidad y extension, como todos los dias lo estamos observando.

Eso nos demuestra que, para un buen resultado en España se necesita mayor actividad, mayor union entre todos sus naturalistas, pues tambien, acaso por negligencia de unos ú otros, estas necesidades no se remedian con oportunidad.

Yo creo que, á la *Flora de España* debe preceder un Catálogo lo más completo que sea posible, pero insisto en suponer que esos trabajos no deben dejarse á la iniciativa individual ni comprometer intereses particulares, sino que deben estar bien subvencionados á fin de asegurar un resultado que ha de parecer muy satisfactorio á propios y extraños: la

Comision de Madrid, por ejemplo, debe fraccionarse en varias subcomisiones con encargo de acopiar originales sobre el terreno, y revisar, además, todos los herbarios donde quiera que se hallen, procurando relacionarse con los botánicos ó aficionados de provincias, los cuales son elemento indispensable que ha de ser solicitado y honrado sin medida: aun así podrían hallarse hombres de la talla del *Gran Tacaño*, poseedores de algun secreto cuya ocultacion les aseguraría la *superioridad*: la más pequeña omision de sus méritos sería calificada de egoismo, y donde quiera engendraría personas presuntuosas y desagradecidas.

A fuerza de atenciones, la Agencia de Castelserás ha conseguido favores de varios reinos y provincias, particularmente en la de Teruel: desgracia ha sido que algunos de estos se han separado, al menos temporalmente, de manera que, por lo que respecta á este pais, es D. *Annio Badál* el único á quien se debe el mérito principal de los suplementos 5.º y 6.º, y señaladamente el del 7.º, en el cual han de figurar los nombres de plantas que ha de remitir á esta Agencia, correspondientes á la recoleccion llevada á cabo por el mismo en la parte más elevada de la provincia, en Julio y Agosto del presente año.

Entre nosotros no faltan personas inteligentes que han correspondido á esta Agencia en años anteriores, y otras que nos honrarian con sus trabajos cada vez más necesarios á medida que las dificultades se presentan á mayor distancia de nuestra esfera de accion; pero abandonados á nuestros escasos materiales y falta de libertad, es imposible avanzar sin el concurso de todos los aficionados á estos estudios.

Al efecto debemos enteadernos, pues es el caso que, de tiempo en tiempo, aparecen algunas publicaciones bien redactadas y cuidadosamente impresas sobre la vegetacion de Teruel, las cuales, sin embargo, carecen de todo mérito porque se refieren exclusivamente á la enumeracion de plantas vulgares, y ese defecto necesariamente consiste en que restan pendientes de estudio las especies más raras que, metódicamente intercaladas, cambiarían el carácter de las publicaciones citadas.

Sus autores, acaso ignoran la exis-

tencia de una Agencia botánica que, en Castelserás sirve gratuitamente á sus corresponsales á la mayor brevedad posible: tambien, les interesa conocer á fondo las garantías que esta casa reúne para mejor servir á sus consultas.

Dos somos en esta provincia los únicos individuos que componen la Agencia, un presidente que lo es el que suscribe, y un corresponsal que es D. *Annio Badál*.

El Presidente cuenta con 10 años de estudios prácticos en la provincia de Zaragoza, y 30 no interrumpidos, en la de Teruel: valgan por lo que valgan esos datos, veremos si hay quien le aventaja.

Esta Agencia se halla en muy buenas relaciones con los naturalistas de España y de toda Europa: pocos son los autores que no le han enriquecido con sus producciones, con sus conocimientos y recursos, de manera que, parece difícil hallar una asociacion más universalmente favorecida que la nuestra: el Sr. *Boissier* nos regaló su *Voyage Botanique* con porte pagado, por conducto de D. *Tomás Bayod*, y acompañando 20 duros en dinero.

Entre las numerosas obras de plantas españolas, con láminas ordinariamente iluminadas y frecuentemente recibidas de regalo, poseemos las siguientes:

Flora de Quer: obras de *Asso*: obras de *Timbal-Lagrave* *Flora forestal española*: *Otia* de *Webb*: *Ramilletes de Graells*: obras de *Lange*: obras de *Willkomm*.

Y otras tambien regaladas, pero de menor importancia porque se refieren á plantas extranjeras, como lo son las obras de *Rounequere*, etc. pero ninguna de todas ellas alcanza el mérito de las de *Willkomm* por lo que respecta á Teruel.

Bien conocido es el contenido de *Illustrationes* cuyo primer volumen costará 30 á 36 duros.

Otra obra, tambien de *Willkomm* «*Icones et descriptiones plantarum novarum, 1852-1856*» dos tomos que valen 40 duros: el 1.º abraza una multitud de especies las más raras de Teruel que, sin el auxilio de sus bellísimas láminas, trabajo costaría determinar su nombre con acierto: en una pequeña sec-

ción de ese libro se hallan figuradas las siguientes de Teruel.

Minuartia campestris; dichotoma; montana; Queria Hispanica; Cerastium Gayanum; Moehringia pentandra; Alsine Jacquini; Funkii.

Asimismo me ha servido ese libro para eliminar y fundar las *Arenaria Loscosii* y *Arenaria ciliaris*.

Los *Icones—Descriptio iconibus illustrata* de Lange, aunque de menor extensión abraza también algunas especies muy raras de Teruel, como son *Sagina sabuletorum; Valerianella divaricata; Evax Carpetana*.

Esta última, bellísimamente figurada con todos sus detalles, ha sido presentada recientemente á esta Agencia por el Sr. Badál y confieso que sin el auxilio de esa obra acaso no la hubiera llegado á conocer.

Avergonzado me encuentro al verme en la precisión de traer á la imprenta estos y otros muchos detalles, que omito, de más clara significación, y cuya exposición repugna á mi humilde condición; más es necesario que nuestra falta de inteligencia no sea un obstáculo para el adelantamiento de los estudios botánicos de esta provincia; es urgente convencer á todos de la conveniencia de reunir nuestras fuerzas para poder dar á luz el Suplemento 7.º al *Tratado de plantas*, pues léjos de presidir hoy esa unidad de acción, varios botánicos de Teruel, desconfiados, ó más bien ignorantes de los servicios que abarca y prodiga esta Agencia, han elevado sus consultas á diferentes personas que desde muy antiguo se hallan unidas á mí con grande intimidad.....

Finalmente debo hacer constar que, desde hace muchos años no solamente me hallo ligado y al servicio de las principales sociedades Científicas de España, de la Academia de Ciencias de Barcelona, etc., sino también de los más distinguidos naturalistas de Europa: mis observaciones, siempre atendidas, son contestadas frecuentemente con un silencio fácil de comprender.....

D. Antonio Badál, persona muy humilde, es testigo presencial y bien informado de estos asuntos que, de una manera enigmática acabo de iniciar con el preciso objeto de persuadir á los botánicos aragoneses más desconfiados, ó

en último caso, como datos para los que en adelante se ocupen de esta historia.

Concluyo con dos observaciones cuya lectura recomiendo.

¿Que causas han motivado tantas deferencias hácia mí, de parte de tantos hombres sábios; de parte de tantas sociedades científicas nacionales y extranjeras?

¿Como se explica la ignorancia de los botánicos de Teruel respecto de la existencia é influjo de la Agencia de Castelserás?

Castelserás 5 Noviembre 1884.

Francisco Loscos.

Sección oficial.

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Teruel.

Sanidad.—Epizootias.

Circular.

Ha llamado mucho mi atención el parte que me ha dirigido el Subdelegado de Veterinaria de la capital, participándome que hay ganados invadidos de viruela en el término municipal de esta ciudad, en el de Tortajada, Concul, Caudé, Cella, Bezas, Gea, Albarracín, Pozondon, Ojos-Negros, Torrelacárcel, Alba, Singra, Aguaton, Visiedo, Alcorisa, La Codonera y Torrelvella.

Reunida la Junta provincial de Sanidad y enterada de situación tan poco halagüeña, ha convenido en la necesidad de adoptar medidas de rigor, y en que las causas de su desarrollo es debido á que los Alcaldes y Ayuntamientos descuidan el cumplimiento de las salvadoras prevenciones contenidas en la circular del Gobierno de esta provincia, fecha 29 de Julio de 1863 que se reproduce á continuación para su más estrecha observancia.

En su consecuencia, para contener el progreso del mal y evitar en lo sucesivo su propagación si apareciese, he acordado dictar además de las prevenciones de la circular referida las siguientes:

1.º Los Subdelegados de Veterinaria de los partidos girarán desde luego una visita de inspección á los pueblos de los suyos respectivos

una enfermedad, sin perjuicio de que el dueño del ganado enfermo confie la curacion de este al Veterinario de su confianza, el del municipio, ha de adquirir, recoger y fijar, todas las noticias y antecedentes que les sea posible sobre las verdaderas causas, origen y naturaleza de la enfermedad, tiempo que invierta en recorrer todos sus periodos, clase, edad y sexo de los animales atacados, estado y variaciones atmosféricas que ocurran durante la dolencia, bajas ó defunciones que ocasione, si se ha presentado bajo la forma esporádica, enzoótica ó epizootica; procedimientos de curacion, tratamientos y medidas de policia sanitaria que se hayan adoptado, con los resultados que se obtengan; y hará por fin cuantas observaciones les sugiera su buen celo ó ilustracion, para acumular datos y antecedentes luminosos, para poder comparar con los obtenidos en otros países y tiempos, á fin de adoptar en lo sucesivo la más provechosa práctica.

5.^a Declarada contagiosa una enfermedad, con las formalidades que se expresan en la regla 3.^a el Alcalde del pueblo y el Veterinario municipal darán parte cada tercer día del estado y curso de la dolencia, el primero á este Gobierno, y el profesor al Subdelegado de su partido.

Terminado el contagio y curada la enfermedad á juicio del Veterinario, se hará la declaracion de sanidad de los ganados mediante el concurso del Subdelegado de Veterinaria del distrito; y los ganados, podrán circular como de lícito comercio, obteniendo sus dueños certificacion del Alcalde, que librará, refiriéndose en ella al acta de la declaracion de sanidad.

En todo tiempo, para circular en venta las carnes frescas, en canal, deberán ir marcadas á fuego, con la del matadero del pueblo que proceden y acompañarlas sus dueños de la certificacion de sanidad, que librará el Inspector de carnes y en la que dibujará como mejor le sea posible, la marca que resulta en las carnes.

6.^a Las enfermedades que consideradas como contagiosas se presentan con más frecuencia en los animales domésticos en esta provincia, son: la viruela, sarna, bacera, lamparones, muermo, rabia, la glosopeda, tifus, pulmonía gangrenosa y carbuncos; afecciones que son la mayor parte trasmisibles á la especie humana, sobre todo cuando se utilizan las carnes procedentes de animales que las estaban padeciendo, razon por la que, cuando esto acontezca se tomarán los Alcaldes y Juntas de Sanidad de los pueblos las más eficaces medidas, para que los habitantes no empleen en el comercio, ni hagan uso de las carnes, sebos, pieles ni otros despojos que procedan de reses que tuvieren las enfermedades indicadas; y que por el contrario tales restos orgánicos se entierren á un metro de profundidad, en un sitio apropiado, cubriéndolos con una capa de cal.

7.^a Los Veterinarios municipales, además de cumplir estrictamente con lo dispuesto en las reglas 4.^a y 4.^a, tienen obligacion de ilustrar á los Ayuntamientos, sea verbalmente ó por escrito, en todos los casos de policia sanitaria ó higiene que ocurran referentes á veterinaria y de inspeccionar según sea necesario, los pescados de todas clases, las carnes en los puestos de venta y en los mataderos diariamente. Darán puntualmente la relacion á que hace referencia el art. 28 del Reglamento de 24 de Febrero de 1859, y siempre que intervengan en el tratamiento ú observacion de alguna enfermedad contagiosa en los animales, al terminar esta, remitirán un estado comprensivo de todos los particulares que se indican en la regla 4.^a al Subdelegado de su partido, y estos, haciendo la historia y comentarios que les ocurran, en cada caso, transmitirán una copia al Subdelegado de la Capital, para que con presencia de todo lo ocurrido en la provincia durante el año, así en lo relativo á la inspeccion de comestibles, como en las enfermedades de ganados, pueda hacer un extracto y remitirlo á la Junta provincial de Sanidad.

8.^a Los Alcaldes de los pueblos que no hayan nombrado Veterinario Inspector de carnes, procederán desde luego á su nombramiento, dentro del improrrogable plazo de un mes. La eleccion se hará siempre entre los profesores de mayor categoria, asignándoles una retribucion justa y en armonia con los multiplicados é importantes servicios que han de prestar en las poblaciones según se dispone en la presente circular.

Hecha la eleccion por los Alcaldes, de Veterinario, para su aprobacion, se remitirá á mi Autoridad, y los mismos Alcaldes darán conocimiento del nombrado al Subdelegado del partido, que cooperará al mismo fin de organizar el servicio en todos los pueblos y dando parte á este Gobierno de las faltas ó descuidos que notare.

9.^a Los servicios que presten los Subdelegados de Sanidad en Veterinaria en los casos de enfermedades contagiosas de los ganados, les serán retribuidos en la forma establecida por la Real orden de 24 de Febrero de 1863, inserta en el núm. 32 del *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al Lunes 16 de Marzo del mismo año.

Yo me prometo de la ilustracion y celo de los Sres Facultativos, Alcaldes y Subdelegados que penetrados de los grandes intereses que para esta provincia representa la ganaderia, y de los muy altos y trascendentales de la salud pública, llenarán respectivamente y con toda precision y exactitud los deberes que les quedan asignados, cesando la indolencia y descuido que hasta el presente se ha observado

en que se halle algun ganado enfermo de la viruela, adoptando las medidas que juzguen convenientes para hacer desaparecer el mal y darán cuenta á este Gobierno de su desarrollo ó decrecimiento.

2.^a Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia harán entender á los ganaderos la obligacion en que están de darles parte de la aparicion ó de cualquiera enfermedad contagiosa en sus rebaños bajo exaccion de multa el que falte, de irremisible realizacion.

3.^a Los Alcaldes y los Ayuntamientos, tan pronto como sepan que hay algun caso, adoptarán todas las medidas necesarias en armonia á las instrucciones de la citada circular y sin pérdida de tiempo lo participarán á este Gobierno, indicando haberlo verificado tambien al Subdelegado del partido para que pueda trasladarse al punto invadido si lo considera oportuno y disponer el plan curativo que deba seguirse para contener su desarrollo y propagacion.

4.^a No fijarán los Ayuntamientos únicamente su atencion en el servicio sanitario á que más especialmente se contrae la presente circular, sino que han de estenderla á la inspeccion de carnes y demás artículos, para que no se espenda ninguno que sea nocivo á la salud, ejerciendo una esquisita vigilancia en todo cuanto tenga relacion con la higiene y salubridad del pueblo, obligacion ineludible que les impone el artículo 72 de la ley municipal como de su exclusiva competencia.

Réstame hacer entender á todos, que me hallo decidido á no tolerar la más leve falta en los servicios sanitarios, porque directamente afectan á la pública salud, que á toda costa debe conservarse sin consideracion de ninguna clase. Por lo tanto, en el Alcalde que note el más pequeño descuido en el importante servicio de que se trata, le exigirá la multa de 25 pesetas, y si el culpable fuese el Ayuntamiento la de 100.

Me prometo, no obstante, que penetrados unos y otros del importantísimo asunto que nos ocupa y de los males que la negligencia pudiera acarrear, desplegarán el más esquisito celo en bien del mejor servicio público, al par que me evitarán el disgusto de tener que realizar las multas con que conmino, lo cual me es violento, pero que por ningún concepto ni consideracion condonaré.

Teruel 13 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, *José María Mesequer*,

Circular que se cita.

«Apercibido de que en esta provincia no se observa con la precision y exactitud que la conveniencia y la necesidad exigen, las disposiciones de este Gobierno, relativas á las enfermedades contagiosas de los ganados, las inspecciones de carnes y á todos los casos de

policia sanitaria é higiene pública en lo que á Veterinaria se refiere; con el propósito de regularizar servicios tan importantes para la salud y riqueza pecuaria de este país, he dispuesto reproducir y fijar las reglas siguientes:

1.^a Todos los dueños de ganados y animales domésticos en que aparezcan enfermedades contagiosas, ó se sospeche que las padecen, darán inmediatamente parte al Alcalde de la poblacion á que pertenezcan; como así mismo lo ejecutarán los profesores de Veterinaria cuando lleguen á tener conocimiento de ello. Estos facultativos, darán parte además por escrito al Subdelegado de su profesion en el partido expresando en él si le son conocidas, las causas y origen de la enfermedad, cabezas ó número de animales atacados y cuantas circunstancias detalladas estimen conducentes al objeto.

2.^a Recibido que sea el parte ó partes por el Alcalde, reunirá la Junta local de Sanidad y con el Veterinario municipal ó Inspector de carnes, se procederá al reconocimiento del animal ó animales sospechosos ó afectados. Resultando que el padecimiento es de los conocidos y reputados por contagiosos, el Alcalde determinará en el momento la conveniente separacion y aislamiento de las reses enfermas, en caballerizas ó establos de buenas condiciones higiénicas, si la enfermedad tiene lugar en las especies caballar, mular, vacuno ó de cerda; y si son lanares ó cabrios, se les designará una de las mejores partidas de terreno del término municipal, bastante capaz para el ganado afectado, con espaciosas y bien ventiladas parideras, abundantes pastos y buena exposicion y abrevaderos.

3.^a Practicado lo que antecede y para obrar con el mayor acierto y seguridad, la Junta local de Sanidad llamará inmediatamente á su seno y por oficio, al Subdelegado de Veterinaria de su respectivo partido. Este funcionario, en todos los casos, tendrá especial cuidado de observar si se ha fijado bien el diagnostico de la enfermedad y tomado las mejores disposiciones de higiene y policia sanitaria; tratará de proveer evitar siempre entre los vecinos y ganaderos todo motivo de fundadas quejas por las disposiciones que se adopten; recomendará á los dueños de los ganados enfermos el tratamiento más ventajoso que convenga adoptar para disminuir las pérdidas y curar la enfermedad; recordará al Veterinario de la municipalidad, la obligacion en que está de recoger con la mayor precision todos los datos á que se refiere la regla 4.^a, y dará conocimiento por fin, á mi autoridad, de las disposiciones que se hayan tomado y aconsejado al Alcalde, indicando al propio tiempo las razones de ciencia, equidad y conveniencia que las justifiquen.

4.^a Clasificada y reconocida por contagiosa

sobre este particular, pues de no ser así, me veré en la necesidad de proceder con rigor.»

(B. O. del día 15 del actual.)

Sección de noticias.

La epizootia variolosa.—Como resultado de la inspeccion mandada girar oportunamente por el Sr. Gobernador de esta provincia, con referencia al distrito de la subdelegacion de veterinaria de esta capital, podemos anticipar á nuestros lectores que hasta el día 27 del actual, y solo en seis localidades, se habian visto unas 12.000 cabezas de ganado lanar enfermas de viruelas.

A la lista de los 19 pueblos de esta provincia en que, según tenemos dicho, están padeciendo sus ganados de la enfermedad contagiosa de que se trata hay que aumentar, que sepamos, los de Valdecebro, Villalba baja y Belmonte.

Veremos los resultados que se obtienen con las medidas gubernativas adoptadas hasta el presente para evitar el contagio.

El cólera ó enfermedades sospechosas.—Según las noticias suministradas por la prensa periódica, continúan dándose algunos casos de enfermedades sospechosas en la especie humana en el pueblo de Beniopa de la provincia de Valencia y en Toledo especialmente; por cuya razon, parece que las autoridades de dicha capital de provincia han tomado medidas preventivas y algunas disposiciones rigurosas.

Quejas.—Las tiene y muy fundadas nuestro amigo el Médico D. Agustin Lamota, establecido en Valdeltormo, con sus compañeros de profesion que residen en los pueblos inmediatos; pues, nos refiere en carta que tenemos á la vista, que son muchas las faltas de buen compañerismo y conducta poco noble que se permiten con él sus comprofesores indicados.

¡Pero señor! ¿cuando renunciaremos todos y por completo á las prácticas reprobadas por la decencia y la moral facultativa?

Acuerdos plausibles.—Lo son en alto grado, los de la *Liga nacional de los vete inarios españoles*, en la Junta cen-

tral acordó en 16 del presente mes, dirigirse al personal de todas las provincias para que se formulen los mejores medios que habrán de ponerse en juego *inmediatamente* con el fin de que la clase veterinaria se reintegre de todos sus derechos, hasta el presente abandonados por completo.

Gestion honrosa.—Parece, que la comision de farmacéuticos nombrada por los de Madrid para pedir la derogacion de la Real orden de 28 de Junio último, sobre farmacias militares, entre otras corporaciones, se ha dirigido á la Junta directiva provincial de nuestra Sociedad, en solicitud de que coopere para la obtencion de tan honroso y justo resultado.

Recuerdo.—Lo hacemos, con el mayor encarecimiento, á los subdelegados de veterinaria de esta provincia que estén en descubierto en la remision de los datos á que se refiere el art. 28 del Reglamento de las inspecciones de carnes; pues que, ya han tenido tiempo suficiente para reunirlos, si es que ellos no quieren tambien contribuir á que respecto del particular continúe en este país la farsa repugnante que hoy prevalece, con mengua de todos.

Por hoy no decimos más.

SUBDELEGACION DE VETERINARIA

del partido de Aliaga.

Convocatoria.

A fin de cumplimentar órdenes superiores y discutir asuntos propios de la clase, el Subdelegado de Veterinaria del partido convoca á una reunion de todos sus compañeros del distrito; la que tendrá lugar en Aliaga, como punto céntrico, el día 12 de Diciembre próximo.

Se interesa vivamente la asistencia.

Ej. 14 de Noviembre de 1884.—

El Subdelegado, *Segundo S. Virache.*

Imp. de Nicolás Zarzoso.